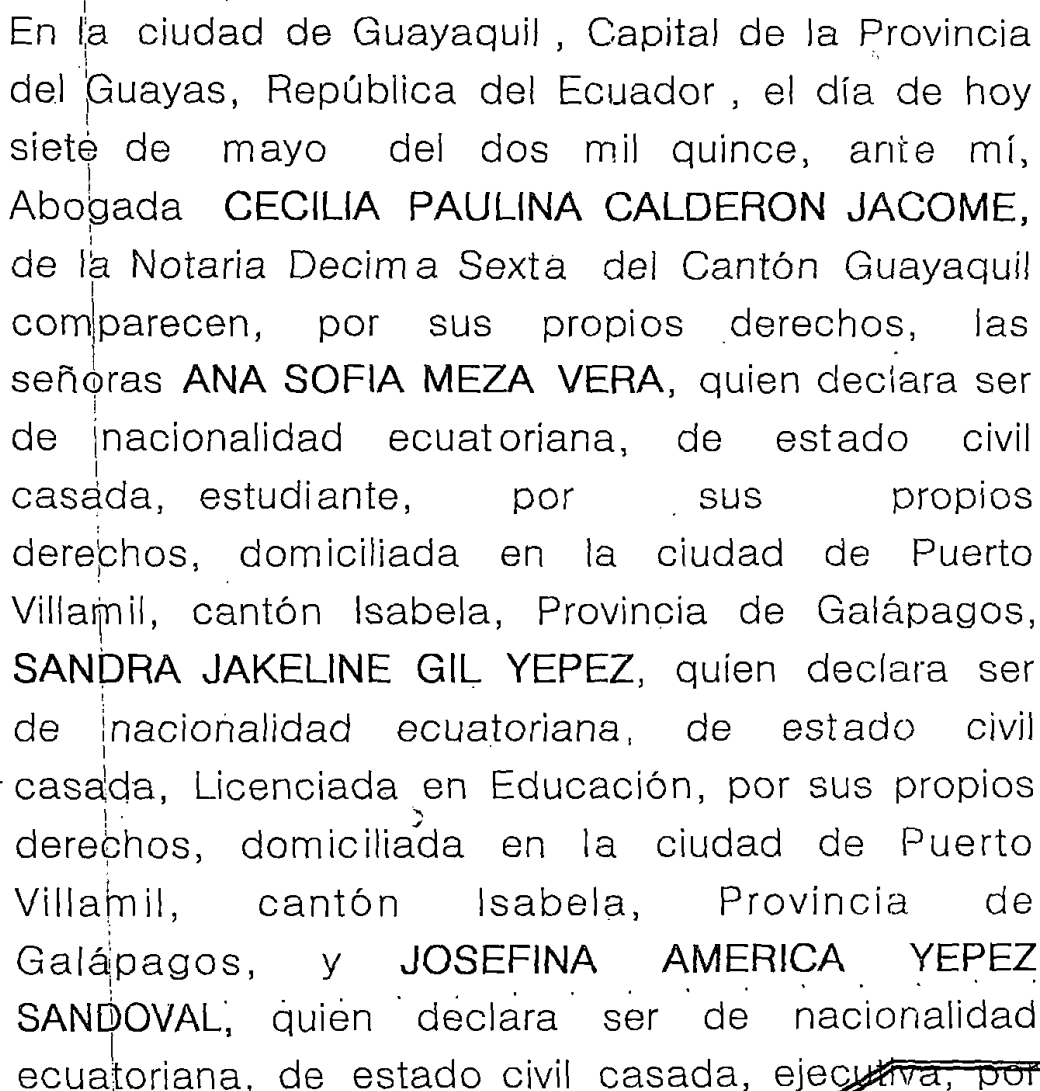
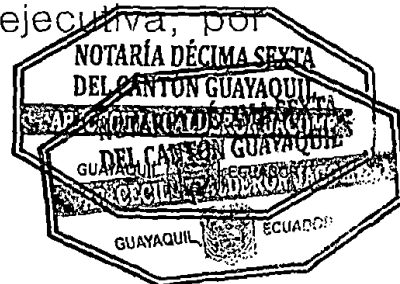


CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600.00



Ab. Cecilia Fariña, como
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 sus propios derechos, domiciliada en la ciudad de
2 Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de
3 Galápagos, todas de tránsito por esta ciudad de
4 Guayaquil. Las comparecientes son de
5 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
6 capaces para obligarse y contratar a quienes de
7 conocer doy fe, bien instruidas en el objeto y
8 resultados de esta escritura, a lo que proceden
9 como queda indicado, con amplia y entera
10 libertad, para su otorgamiento me presentan la
11 minuta siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA .-**

12 En el registro de escrituras públicas a su cargo,
13 sírvase incorporar una de constitución de una
14 sociedad anónima, al tenor de las siguientes
15 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

16 Comparecen al otorgamiento de la presente
17 escritura pública y manifiestan su voluntad de
18 constituir una sociedad anónima las siguientes
19 personas: **ANA SOFIA MEZA VERA** de
20 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada,
21 estudiante, por sus propios derechos,
22 domiciliada en la ciudad de Puerto Villamil, cantón
23 Isabela, Provincia de Galápagos, **SANDRA**
24 **JAKELINE GIL YEPEZ**, ecuatoriana, de estado civil
25 casada, Licenciada en Educación, por sus
26 propios derechos, domiciliada en la ciudad de
27 Puerto Villamil, cantón Isabela, Provincia de
28 Galápagos, y **JOSEFINA AMERICA YEPEZ**

1 SANDOVAL, de nacionalidad ecuatoriana, de
2 estado civil casada, ejecutiva, por sus propios
3 derechos, domiciliada en la ciudad de Puerto
4 Villamil, Cantón Isabela, Provincia de Galápagos.-

5 SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y

6 NACIONALIDAD. — La compañía que se constituye
7 por el presente contrato se denominará SEA
8 HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A., su nacionalidad
9 es ecuatoriana y su domicilio principal es en la
10 ciudad de Puerto Villamil, Cantón Isabela, Provincia
11 de Galápagos .— La sociedad podrá establecer

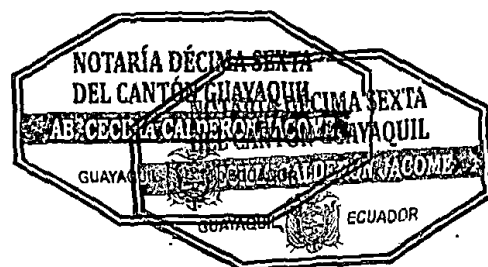
12 sucursales o agencias en cualquier lugar de la
13 República del Ecuador o del exterior.— TERCERA:

14 OBJETO SOCIAL.— La Compañía podrá dedicarse a

15 la actividad de operadores turísticos que se
16 encargan de la planificación y organización de
17 servicios de viajes (tours) para su venta a través
18 de agencias de viajes, o por los propios
19 operadores turísticos, los viajes organizados (tours)
20 pueden incluir la totalidad o parte de las
21 siguientes características: Transportes, alojamientos,

22 alimentación, visitas a museos, lugares históricos o
23 culturales, espectáculos teatrales, musicales o
24 deportivos. La prestación de otros servicios de
25 reservas relacionados con los viajes, reservas de
26 transportes, hoteles, restaurantes, alquiler de
27 automóviles, entretenimiento y deporte etc. Prestación
28 de servicios de asistencia a los turistas, suministro a

Ab. Cecilia Calderón Lora
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 los clientes de información sobre los viajes,
2 actividades de guías de turismo. Actividad de
3 promoción turística, Comercialización, distribución;
4 investigación, capacitación, asesoramiento
5 intermediación. Actividades de agencias de viajes
6 dedicadas principalmente a vender servicios de viajes,
7 organizados de transporte y de alojamiento al por
8 mayor o al por menor, al público en general y a
9 clientes comerciales.- Para cumplir con su objeto
10 social podrá ejecutar toda clase de actos o contratos
11 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan
12 relación con su objeto social.- **CUARTO PLAZO.-** El
13 plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
14 AÑOS contados a partir de la inscripción de la
15 presente escritura en el Registro Mercantil.- No
16 obstante la Junta General de Accionistas podrá
17 disminuir o prorrogar el plazo previo al cumplimiento
18 de los requisitos legales de conformidad con el artículo
19 treinta y tres de la Ley de compañías.- **QUINTA:**
20 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
21 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
22 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital Suscrito de
23 la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
26 dólar de los Estados Unidos de América cada una, el
27 mismo que podrá ser aumentado por resolución de la
28 Junta General de Accionistas hasta llegar al límite del

capital autorizado - SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las accionistas fundadoras de la compañía declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: ANA SOFIA MEZA VERA, ha suscrito TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, SANDRA JAKELINE GIL YEPEZ, ha suscrito TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y JOSEFINA AMERICA YEPEZ SANDOVAL, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas Declaran además que una vez constituida la compañía bajo las normas legales correspondientes, se comprometen a cancelar el valor de por lo menos el cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como establece la Ley de Compañías.- SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de este lo

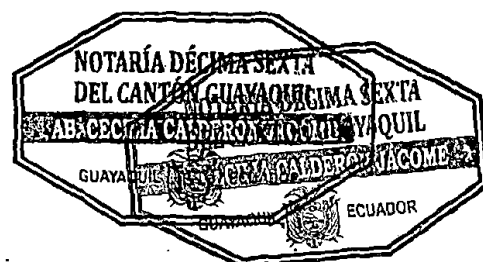
Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 subrogara el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La
2 Junta General, deberá ser convocada por el Gerente
3 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para la Junta. Esta será presidida por el presidente y
7 actuara como secretario el Gerente General, las actas
8 se llevaran en hojas foliadas y se expedirán de
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.**- No se requerirá convocatoria previa
11 cuando se trate de Juntas Generales universales, de
12 conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
14 todas las accionistas concurrentes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
16 cualquier lugar del país. El quorum de instalación para
17 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 pagado, presente o representado, cuando se trate de
20 primera convocatoria; la junta general se reunirá en
21 segunda convocatoria con el numero de accionistas
22 presentes, debiendo expresarlos así en la
23 convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.**- Salvo disposición
24 contraria de la Ley o del presente estatuto, las
25 resoluciones se tomaran por simple mayoría del capital
26 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.**- La representación legal, judicial y

capital autorizado - SEXTO: DECLARACION JURAMENTADA DE INTEGRACION DEL CAPITAL.- Las accionistas fundadoras de la compañía declaran bajo juramento que el capital suscrito de la compañía está integrado de la siguiente manera: ANA SOFIA MEZA VERA, ha suscrito TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, SANDRA JAKELINE GIL YEPEZ, ha suscrito TRESCIENTOS VEINTE acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y JOSEFINA AMERICA YEPEZ SANDOVAL, ha suscrito CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las accionistas Declaran además que una vez constituida la compañía bajo las normas legales correspondientes, se comprometen a cancelar el valor de por lo menos el veinticinco por ciento de cada una de las acciones suscritas, ante uno de los Bancos de la localidad, y declaran que el valor restante será cancelado en un plazo no mayor a dos años tal como establece la Ley de Compañías.- SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.- Las accionistas fundadoras han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social.- ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la compañía está a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y a falta o ausencia de este lo

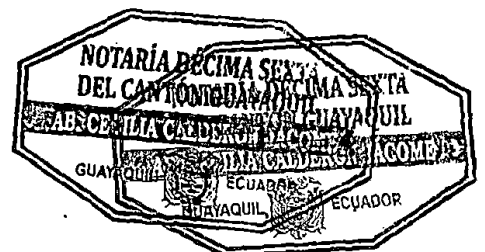
Ab. Cecilia Calderón y Acme
Notaria Pública Décima Sexta
del Cantón Guayaquil



1 subrogara el Presidente.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La
2 Junta General, deberá ser convocada por el Gerente
3 General, por la prensa en uno de los diarios de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la sociedad,
5 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
6 para la Junta. Esta será presidida por el presidente y
7 actuara como secretario el Gerente General, las actas
8 se llevaran en hojas foliadas y se expedirán de
9 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO**
10 **TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa
11 cuando se trate de Juntas Generales universales, de
12 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
13 treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso,
14 todas las accionistas concurrentes deberán suscribir el
15 acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
16 cualquier lugar del país. El quorum de instalación para
17 constituirse en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
18 es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
19 pagado, presente o representado, cuando se trate de
20 primera convocatoria; la junta general se reunirá en
21 segunda convocatoria con el numero de accionistas
22 presentes, debiendo expresarlos así en la
23 convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo disposición
24 contraria de la Ley o del presente estatuto, las
25 resoluciones se tomaran por simple mayoría del capital
26 pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO**
28 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y

1 extrajudicial de la compañía será ejercida por el
2 Gerente General, será subrogado por el presidente,
3 con las mismas atribuciones que el funcionario
4 subrogado.- **ARTICULO SEXTO.**- Son atribuciones de
5 la Junta General: a) designar y remover al gerente
6 General y al Presidente quienes durarán cinco años en
7 sus funciones pudiendo ser reelegidos
8 indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
9 accionistas de la compañía.- b).- designar al
10 comisario principal y suplente, quienes duraran cinco
11 años en sus funciones.- c).- Discutir, aprobar,
12 modificar o rechazar las cuentas y balances
13 presentados por el administrador.- d).- resolver
14 acerca de la forma del reparto de utilidades, la
15 formación de la reserva legal y en casos necesarios de
16 una reserva facultativa; e).- Autorizar la transferencia,
17 enajenación y gravamen a cualquier titulo de los bienes
18 inmuebles de propiedad de la compañía; f). Acordar el
19 aumento o disminución del capital suscrito de la
20 compañía; g).- Las demás contenidas en la ley y en el
21 presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Son
22 atribuciones del Gerente General; a).- Ejercer
23 individualmente la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía; b).- Administrar junto
25 con el presidente, con poder amplio general y
26 suficiente los establecimientos, empresas y negocios
27 de la compañía, ejecutando a nombre de él la toda
28 clase de actos o contratos sin más limitaciones que

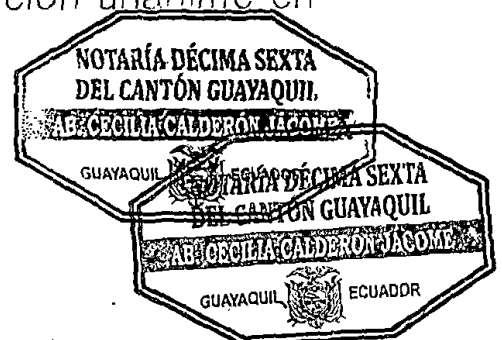
Ab. Cecilia Calderón Jirome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil



1 las señaladas por el estatuto; c).- Presentar cuentas y
2 balances para su aprobación a la Junta General; d).-
3 Convocar a la Junta General; e).- Suscribir
4 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios
5 de las acciones de las demás actas de junta General;
6 f).- Las demás contenidas en la ley y en el presente
7 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del
8 Presidente; a) Presidir las sesiones de Junta General;
9 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
10 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta
11 General; c).- Subrogar al Gerente General en caso de
12 ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la
14 compañía; y d).- Las demás contenidas en la Ley y en
15 el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO- TITULOS Y**
16 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
17 los títulos de las mismas contendrán las
18 declaraciones exigidas por la Ley y llevaran la firma del
19 Gerente General y del Presidente de la compañía
20 Cada título puede representar una o varias acciones y
21 deberá llevar la numeración correspondiente, cada
22 acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada
23 íntegramente su valor dará derecho a un voto en las
24 deliberaciones de la Junta General en proporción de su
25 valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: TRANSFERENCIA**
26 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
27 transfieren y transmiten de conformidad con las
28 disposiciones legales pertinentes. La compañía

1 considerara como dueña de las acciones a quien
2 aparezca como tal en el libro de Acciones y
3 Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **PRIMERO.- FALTA DE TITULOS.-** En caso de
5 extraviarse, perdida, sustracción, utilización de un
6 titulo de acciones se observaran las disposiciones
7 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
8 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
9 gastos que se causaren en el reemplazo serán de
10 cuenta exclusiva del accionista interesado.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
12 **DE LA COMPANIA.-** De las utilidades que resulten de
13 cada ejercicio económico se separara un porcentaje
14 no menor del diez por ciento, que será destinado a
15 formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta
16 que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento
17 del capital social.- El fondo de reserva legal deberá
18 ser integrado, si este después de constituido resultare
19 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de
20 Accionistas podrá además acordar la formación de
21 una reserva especial estableciendo el porcentaje de
22 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se
23 deducirá después del fondo de reserva legal.-
24 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL REPARTO DE**
25 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
26 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
27 distribuido entre los accionistas en proporción al valor
28 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1 contrario de la Junta General de Accionistas.-

2 **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se
3 disolverá por las causales señaladas en la Ley de
4 Compañía y en tal caso entrará en liquidación, la que
5 podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

6 **OCTAVA.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES.-**

7 Para los periodos señalados en el artículo Sexto del
8 estatuto, se designa como primer representante en
9 el cargo de Presidenta de la compañía a la
10 señora **SANDRA JAKELINE GIL YEPEZ** y en el cargo de
11 Gerente General a la señora **ANA SOFIA MEZA VERA.-**

12 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Las accionistas
13 fundadoras autorizan expresamente a la Abogada
14 Yadyra Moreno Peñafiel, para obtener la
15 aprobación y el registro de la compañía, así mismo
16 queda facultada cualquiera de las accionistas
17 fundadoras para convocar la primera Junta General.-

18 Agregue usted señora Notaria las demás
19 formalidades de estilo para la perfecta validez
20 de esta escritura pública -firma legible, Abogada
21 Yadyra Moreno Peñafiel, Registro número nueve mil
22 seiscientos uno, del Colegio de Abogados del
23 Guayas. Hasta aquí la minuta.- En consecuencia las
24 otorgantes se ratifican en el contenido de la
25 minuta inserta, la que de conformidad con la
26 Ley, queda elevada a escritura pública, para
27 que surta sus correspondientes efectos legales.-
28 Léida esta escritura de principio a fin por mí,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/04/2015 05:47 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7693714
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907932073 CARTAGENA MARINO ECUADOR RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SEA HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/05/2015 05:47 PM

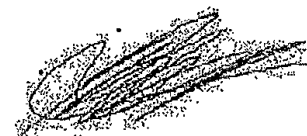
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

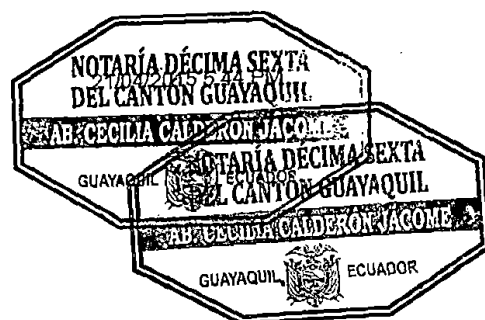




AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **131040105-3**

APELLIDOS Y NOMBRES
MEZA VERA ANA SOFIA

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI
MANITA
NANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1982-01-31

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

VICTOR M. FRANCO GUERRERO

INSTRUCCION BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEZA VELEZ JUAN BENITO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VERA RUTH ARGENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION SAN CRISTOBAL
2011-08-21

FECHA DE EXPIRACION 2021-08-21

SECRETARIA GENERAL **JEFE DEL CENIA**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0117 **1310491053**
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MEZA VERA ANA SOFIA

GALAPAGOS **CIRCUNSCRIPCION** 01
PROVINCIA **PUERTO VILLAMIL** 0
ISABELA **PARROQUIA** 0
CANTON **ZONA**

AB. Cecilia Calderón Jacome
Votaria Publica Cantonal del Cantón

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA

Para todo el territorio de la Republica del Ecuador en el periodo de vigencia de la Ley 1310491053 del 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOMBRES ANA SOFIA
APELLIDOS MEZA VERA
CEDULA 1310491053
NACIONALIDAD ECUADOR
F. NACIMIENTO 31/01/1982
MOTIVO Art. 26-2A
APROBACION 22/06/2012
CADUCIDAD 21/06/2017

No. 3101231
PERMANENTE

FIRMA

La Constitución en su Art. 268 dice: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito espacial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar el ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientales sustentables.

PRESIDENTE **SECRETARIO**

Si encuentra este documento fuera de contexto o en desacuerdo con la Ley de Registro Civil, por favor comunicarse al: Oficina de Registro Civil de la Provincia de Galápagos - P.O. Box 1000, Guayaquil - Ecuador. Teléfono: (051) 252-0113, 252-0171, 252-0172, 252-0173, 252-0174, 252-0175, 252-0176, 252-0177, 252-0178, 252-0179, 252-0180.

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME
GUAYAQUIL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
GIL YEPEZ SANDRA JAKELINE
LUGAR DE NACIMIENTO
GALAPAGOS ISABELA
PUERTO VILLAMIL
FECHA DE NACIMIENTO 1980-03-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DAVID ROGELIO MEZA VERA

Nº 200005245-2




INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION / OCUPACION LIC. CC EDUCACION
Y2443V4442

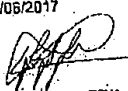
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GIL JARAMILLO HERIBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YEPEZ SANDOVAL JOSEFINA AMERICA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
SAN CRISTOBAL
2013-08-29
FECHA DE EXPIRACION
2023-08-29




DIRECTOR GENERAL
FONDA DEL ECUADOR

NOMBRES: SANDRA JAKELINE
APELLIDOS: GIL YEPEZ
CEDULA: 2000052452
NACIONALIDAD: ECUADOR
F. NACIMIENTO: 23/03/1980
MOTIVO: Art. 26-1
APROBACION: 19/08/2012
CADUCIDAD: 18/08/2017

PERMANENTE



FIRMA

La Constitución en su Art. 258 dice: La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno declarará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables.

PRESIDENTE
SECRETARIO

Si encuentra este documento invalido contactar al
Oficina de Control de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos P.O. Box 1000000, P.O. Box 1000000, P.O. Box 1000000, P.O. Box 1000000, P.O. Box 1000000
Email: info@gogp.gob.ec, informacion@gogp.gob.ec, comunicacion@gogp.gob.ec
Teléfono: (593-6) San Cristóbal 252-6113, 252-6117, 152-6117, Santa Cruz 252-6151, 252-7021, Isabela 252-6157, 252-7007

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

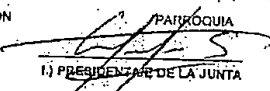
001 - 0268
NÚMERO DE CERTIFICADO
GIL YEPEZ SANDRA JAKELINE

2000052452
CEDULA

GALAPAGOS
PROVINCIA
ISABELA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
PUERTO VILLAMIL
0
ZONA

PARROQUIA
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

**NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**
AB. CECILIA CALDERÓN JACOME

GUAYAQUIL ECUADOR

Post.

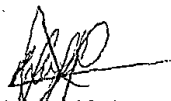
David Meza

la Notaria en alta voz, a las otorgantes éstas la
aprueban en todas sus partes se afirman ratifican y
firman en unidad de acto conmigo la Notaria de
todo lo cual doy fe.-



ANA SOFIA MEZA VERA

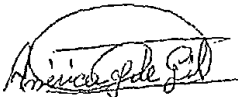
C.C.No.- 1370491053



SANDRA JAKELINE GIL YEPEZ

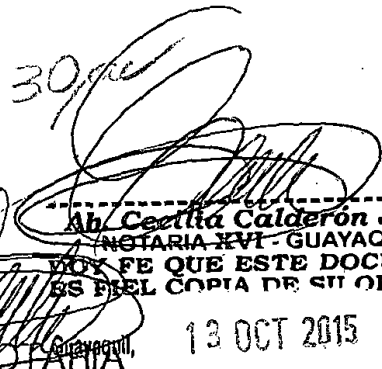
c.c.No- 2000052452

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria XVI - GUAYAQUIL



JOSEFINA AMERICA YEPEZ SANDOVAL

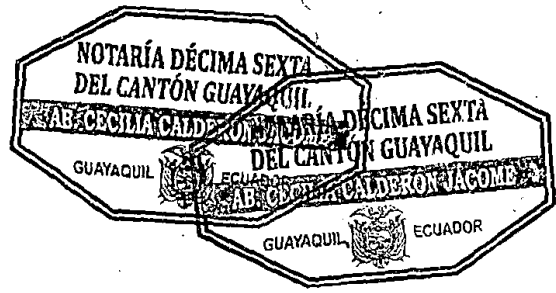
C.C.No.- 200001205-0

30

Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
VOY FE QUE ESTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
13 OCT 2015 (12) FOJA

SE OTORGA ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE... TESTIMONIO. QUE
RUBRICO FIRMA Y SELLO... SU CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR


NOTARIA XVI
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR


NOTARÍA DÉCIMA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
GUAYAQUIL ECUADOR



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela

Av Antonio Gil y 16 de Marzo

1294
1294

Conforme a la solicitud Número: 207, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 1294:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Viernes, 05 de Junio de 2015*

Parroquia: PUERTO VILLAMIL

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: SEA HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Mercantil	CONSTITUCION DE COMPAÑIA	14 05/06/2015	154

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE MERCANTIL

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Inscrito el: *Viernes, 05 de Junio de 2015*

Tomo: 001 Folio Inicial: 154 - Folio Final: 174

Número de Inscripción: 14 Número de Repertorio: 200

Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Sexta

Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *Jueves, 07 de Mayo de 2015*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

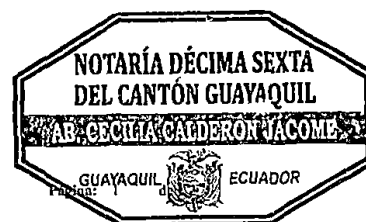
Constitución de la Compañía denominada: SEA HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Accionista	80-0000000000227	Ana Sofia Meza Vera	Casado	Isabela
Accionista	20-00012050	Josefina America Yopez Sandoval	Casado	Isabela
Accionista	80-0000000000044	Sandra Jakeline Gil Yopez	Casado	Isabela

Certificación impresa por: LPATIÑO

Ficha Registral: 1294



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Mercantil	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 8:46:52 del Lunes, 08 de Junio de 2015

LPATIÑO
2015-204

1294

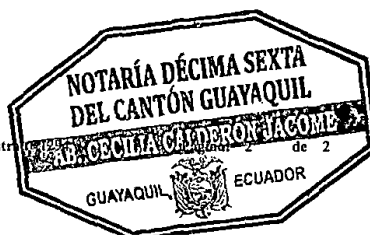
Ab. Luis Fernando Patiño Mg.Sc.
Firma del Registrador

207

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en este documento a la Registradora de la Propiedad. Este certificado es válido por 30 días.

Certificación impresa por: LPATIÑO

Ficha Registr



rtr0800

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Isabela
Av Antonio Gil y 16 de Marzo

Número de Repertorio: 2015

200

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ISABELA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cinco de Junio de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato
154 a 174
CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 001 de fojas con el número de inscripción 14 celebrado entre: ([ANA SOFIA MEZA VERA en calidad de ACCIONISTA], [SANDRA JAKELINE GIL YEPEZ en calidad de ACCIONISTA], [JOSEFINA AMERICA YEPEZ SANDOVAL en calidad de ACCIONISTA]).

que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha Actos

=====

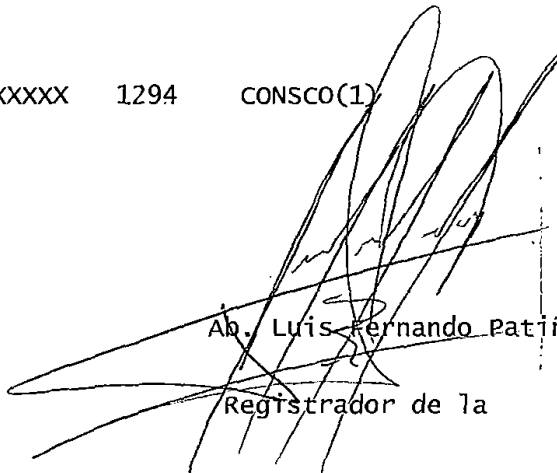
Listado de bienes Inmuebles

XX	1294	CONSCO(1)
--	------	-----------

DESCRIPCIÓN:
CONSCO=CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Mg.Sc.

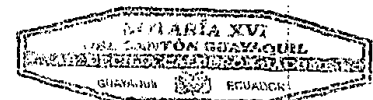
Propiedad .


Ab. Luis Fernando Patiño

Registrador de la


Ab. Cecilia Calderón Jácquez
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL
DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES IGUAL
A LA COMPULSA QUE ME FUE EXHIBIDA.

Guayaquil, 13 OCT 2015 (3) FOJA(S)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/11/2015 12:42 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715382
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0907932073 CARTAGENA MARINO ECUADOR RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SEA HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION COMPLEMENTARIA N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION PRINCIPAL N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.01 PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.04 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7990.05 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/12/2015 12:42 PM

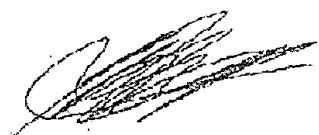
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

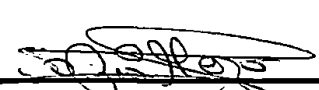
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

11/11/2015 11:33



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

EX^o 705310

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SEA HORSE TRAVEL & TOURS S.A	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS 	CANTÓN: ISABELA 	CIUDAD: ISABELA 	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GALÁPAGOS 	CANTÓN: ISABELA 	CIUDAD: ISABELA 	
PARROQUIA: PUERTO VILLAH 	BARRIO: CENTRAL 	CIUDADELA:	
CALLE: CORMORAN 	NÚMERO: S/N 	INTERSECCIÓN/MANZANA: ESCALESÍAS 	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: asofime@hotmail.com 	CORREO ELECTRÓNICO 2: SANDRAGIL@LIVE.COM 	
CELULAR: 0982388415 	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A RESTAURANTE HAKUNA MATATA 			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA SOFÍA MEZA VERA 			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1310491053 			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO 13 NOV 2015 HORA 16:22 Receptor:  Firma: 	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en:  www.supercias.gob.ec

Fecha:

10/NOV/2015 10:54:56 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 44833 - 0

SEA HORSE TRAVEL SHORTRAL S.A. ANA
MEZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO